



EL AYUNTAMIENTO 2018-2021
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS
Unidos sí podemos

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA.



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SAN NICOLÁS DE LOS
RANCHOS, PUEBLA
2018-2021

En el municipio de San Nicolás de los Ranchos, a los **cuatro días del mes de diciembre del año de dos mil diecinueve**, reunido el comité de obra pública y servicios relacionados con la misma del municipio de San Nicolás de los Ranchos. Constituido por los C. Rodolfo Meléndez Meneses, presidente del comité de obra pública y presidente municipal San Nicolás De los Ranchos el C. Ing. Darby Ehyram Rivera Cortes, secretario técnico del comité y director de obras públicas del municipio de San Nicolás De los Ranchos, C. Roberta Meléndez Casas; comisaria del comité y contralora municipal. Y todos aquellos servidores públicos, con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar bajo la modalidad de **ADJUDICACION DIRECTA**, por Excepción de Ley de obra pública y servicios relacionados con la misma, sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, para la adjudicación de obra pública, de la obra: **"MANTENIMIENTO DE LA CALLE INDEPENDENCIA TRAMO LA TIJERA-PUENTE ACOLCO (BACHEO), EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS"**, con número de obra: **R33-21-2019** del RAMO 33 del fondo **FORTAMUN-DF** ejercicio **2019**, con oficio de autorización **TSNR-AS/2019-21-R33** Con un monto autorizado de **\$81,878.80 (ochenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.) monto sin IVA**, y una meta de: bacheo con pavimento asfáltico en 61.94 m², incluye: renivelación, corte, demolición, excavación, base hidráulica, riego de impregnación, acarreo y lavadero. Con fecha probable de inicio el día **13 de diciembre de 2019** y término para el día **31 de diciembre de 2019**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUEBLA
2018-2021

FUNDAMENTO

Con base en el art. 44 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma y el art. 50 del Reglamento de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla se emite el siguiente "Dictamen de Excepción a la licitación", para el procedimiento de contratación seleccionado de: **ADJUDICACION DIRECTA**, se fundamenta en: la Ley obras públicas y servicios relacionados con las mismas en su

SECCIÓN TERCERA DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 43. La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la Sección segunda, Capítulo III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa, cuando: III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;



CONTRALORIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2018-2021



CONSIDERANDO

PRIMERO.- No se cuenta con los recursos económicos, para solventar el pago de la publicación del proceso de licitación. Y dado que la ejecución de los trabajos es de una semana y el monto base para adjudicar no amerita el gasto por publicaciones y otros enseres. Que generarían mayor tiempo y más gastos, para la adjudicación.

SEGUNDO.- Que es obligación del ayuntamiento municipal, atender de manera eficiente y eficaz, las solicitudes de los pobladores con necesidades básicas.

TERCERO.- Que la celebración de la presente excepción a la licitación pública se encuentra debidamente fundamentada en la Ley obras públicas y servicios relacionados con las mismas en su art. 43, fracción. III que a la letra dice:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

CUARTO.- Tomando en cuenta los puntos anteriores y que el monto directo de la obra es **\$81,878.80 (ochenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.)** sin IVA. Citamos, la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019.

CAPÍTULO VI

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 68.- Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

I. Superiores a \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública; II. Superiores a \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) y que no excedan de \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas; III. Superiores a \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Hasta \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa.





Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para nuestro caso, tomamos el apartado IV. Hasta \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa. Se le solicita al pleno del comité se apruebe invitar a por lo menos dos empresas para tener una oferta para la ejecución de los trabajos, Después de comentar lo anterior este comité expone se apruebe la adjudicación mediante **ADJUDICACION DIRECTA**. Ya que se recibirán DOS proposiciones para una mayor participación y cumplir con lo citado en el artículo 44, "las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio".

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 134, y, de conformidad con el artículo 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y el artículo 50 de su reglamento, que establece que:

La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección segunda, Capítulo III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.

Art. 44. Las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos, para la adjudicación del contrato respectivo para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio.

Considerando los artículos anteriores y ubicando el supuesto en el artículo 68 de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla 2019, que establece que: Para efectos de Los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

Y verificando los montos máximos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, ubicándose en el supuesto de la fracción IV. Hasta \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se



CONTABILORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUE.
2018-2021



realizarán por adjudicación directa. Por lo tanto, se invitarán a dos empresas, para tener un número mayor de propuestas a valorar y seleccionar entre un mayor número de participantes la oferta que ofrezca las mejores condiciones para el municipio”

MOTIVACIÓN:

De lo anterior se desprende que, el Municipio de San Nicolás De los Ranchos, Puebla, Puede efectuar la obra número **R33-21-2019 “MANTENIMIENTO DE LA CALLE INDEPENDENCIA TRAMO LA TIJERA-PUENTE ACOLCO (BACHEO), EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS”**, objeto del presente dictamen mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** a que se refiere el Capítulo III Sección Tercera, de la Ley de Obra pública y servicios Relacionados con las misma para el Estado de Puebla, acreditando los criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento, como se especifica a continuación:

a) Criterio de **Economía**:

De conformidad con el criterio de economía, se motiva debido a que no se cuenta con los recursos necesarios y suficientes para los gastos de publicación y tiempo para realizar el proceso de adjudicación por licitación pública y no generar pasivos. Ya que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo que implica que en este criterio los servidores públicos siempre busquen las mejores condiciones de contratación para el Municipio, así mismo al seleccionar el procedimiento de **adjudicación directa** implican un ahorro económico al evitar gastos de publicaciones y otros enseres.

b) Criterio de **Eficacia**:

La eficacia cuyo significado va encaminado a la capacidad para obrar o conseguir un resultado determinado. Para este caso se motiva con la existencia de un proyecto el cual fue elaborado conforme a los criterios técnicos necesarios para cumplir eficazmente con la satisfacción inmediata de esta necesidad básica, ya que de realizarse la adjudicación por licitación pública generaría un retraso en la ejecución de los trabajos, se debe agilizar este tipo de procesos., inmediateamente nos hacer llegar a la conclusión de que es necesario llevar a cabo la contratación planteada por medio del procedimiento de **adjudicación directa**, en virtud de que al hacerlo va implícito el cumplimiento del objetivo para el cual fue asignado el recurso, satisfaciendo la necesidad de origen.

c) Criterio de **Eficiencia**:

Considerando que, la eficiencia es la capacidad para lograr un fin, empleando los mejores medios posibles, en apego a este criterio, se invitara a las empresas que cumplan y garanticen las mejores condiciones para el municipio y la ejecución de la obra objeto de este dictamen. Es indispensable ya que de

SECRETARÍA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SAN NICOLÁS DE LOS
RANCHOS, PUEBLA
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUEBLA
2018-2021



CONTABILIDAD MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2018-2021



esto depende el desarrollo de las actividades del Municipio, por ello el retraso en la obra, provocaría el incumplimiento de los objetivos y funciones inherentes del propio Municipio, y dichos atrasos repercutiría en gastos adicionales.

d) Criterio de Imparcialidad:

Las empresas invitadas contarán con las mismas condiciones para la elaboración de las propuestas las cuales serán evaluadas con este criterio, sin que exista preferencia o parcialidad. Además de que la necesidad de realizar el procedimiento **adjudicación directa**, no obedece a consideraciones personales, sino a motivos de orden público; por lo que, en caso de no llevarlo a cabo, se estaría incumpliendo la normatividad aplicable, por ello la Ley de Obra pública y servicios Relacionados con las misma para el Estado de Puebla permite realizar el procedimiento en cita con objetividad y equidad, por ser el más conveniente para el Municipio.



e) Criterio de Honradez:

En este sentido, se tiene acreditado este criterio en virtud de que se invitará a empresas que no se encuentran suspendidas, canceladas o inhabilitadas para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública y servicios Relacionados con las misma para el Estado de Puebla.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUEBLA
2018-2021

RESULTANDO

En los supuestos a que se refiere la excepción a la licitación, las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en Criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

PRIMERO.- Debido a los gastos fijos en el municipio, y a que los recursos recibidos y generados no son suficientes. Este Ayuntamiento no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para el pago de los gastos de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación estatal.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente acto lo constituye dictaminar la Procedencia Técnica y Económica para la obra en mención, para seleccionar el proceso de adjudicación y cumplir con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.



CONTRALORIA
MUNICIPAL

LA AYUNTAMIENTO
SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2018-2021

Del análisis de los montos máximos y mínimos de la ley de egresos para el estado de Puebla, resulta que deberá adjudicarse mediante la **adjudicación**



directa; con estricto apego a la ley vigente en la materia, es decir, la justificación de excepción a la licitación pública, mediante la selección del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**.

| No. De obra | ACCION | Monto Autorizado sin I.V.A. | Rango del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla Ejercicio Fiscal 2019. | Adjudicación mediante: |
|-------------|--|--|---|--|
| R33-21-2019 | "MANTENIMIENTO DE LA CALLE INDEPENDENCIA TRAMO LA TIJERA-PUENTE ACOLCO (BACHEO), EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS | \$ 81,878.80 (ochenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.) | PERO NO EXCEDE DE \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) | PROCEDIMIENTO DE: adjudicación directa |



DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA
2018-2021



SE RESUELVE

UNICO. - Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de la Adjudicación por invitación a **adjudicación directa** por excepción a la licitación de obras públicas de Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el art. 43 fracción III, y de la ley de egresos para el estado de Puebla art. 60 frac. III. para la construcción de la obra: **"MANTENIMIENTO DE LA CALLE INDEPENDENCIA TRAMO LA TIJERA-PUENTE ACOLCO (BACHEO), EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS"** Esta comisión constituida para el presente acto y habiéndose satisfecho las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina lo siguiente:

"SE INICIE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA PARA ESTA OBRA".

En apego a lo establecido en la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas. Con fecha probable de inicio el **13 de diciembre de 2019** y término para el **día 31 de diciembre de 2019**.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen de excepción de ley, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUEBLA
2018-2021



CONTABILIDAD MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2018-2021



Por el comité de obra pública y servicios relacionados con la misma del municipio de San Nicolás De los Ranchos:

ATENTAMENTE

C. CARLOS MELENDEZ MENESES
TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA.
LOS RANCHOS PUEBLA
2018-2021

C. ROBERTA MELENDEZ CASAS
COMISARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
REALACIONADOS MUNICIPAL,
DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS PUEBLA.
SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2018-2021

C. INGRID DARBY EHYRAM RIVERA CORTES
SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS PUEBLA.
RANCHOS, PUEBLA
2018-2021